

Bogotá, D.C.

520

Señora:

LAURIS MARIA LAMBERTINEZ MARTINEZ

Correo electrónico: laurismarialambertinez@gmail.com

Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**ASUNTO:** Respuesta Radicado No 20255210098972

Respetada ciudadana,

Desde la Alcaldía Local de Chapinero se acusa recibo de su comunicación remitida bajo el radicado No. 20255210098972 mediante el cual de solicita: *"la tenencia y custodia de mezcál (perro) el cual cuide por un año y medio, la señora Miladis Arias manifestaba no tener tiempo para cuidarlo y me lo entrego, además me entrego los papeles los cuales están a mi nombre. Todo esto lo hago pensando en el bienestar, protección y cuidado del perro"*.

Al respecto, una vez revisado el contenido de su solicitud, esta Alcaldía Local se permite brindar respuesta en los siguientes términos:

Es fundamental recordar que la Ley 1774 de 2016, *"Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones."*, establece en su artículo 1 que: *"Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos (...)"*

Igualmente, el artículo 3 de esta misma normatividad establece como principios la protección y el bienestar animal. Lo anterior, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 3°. Principios.

a) *Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;*

b) *Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurara como mínima:*

1. *Que no sufran hambre ni sed,*
2. *Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
3. *Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
4. *Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
5. *Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

c) *Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.*

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento.

De esta manera se imponen deberes tanto al Estado como a los particulares respecto al trato digno, la prevención del sufrimiento y la garantía de condiciones adecuadas de vida para los animales.

Dicho lo anterior, es importante señalar que la Alcaldía Local de Chapinero, no tiene competencia directa para dirimir conflictos sobre tenencia de animales de compañía, toda vez que dichas controversias se enmarcan dentro de la jurisdicción civil, conforme a lo establecido en el Código General del Proceso.

No obstante, en aras de promover la convivencia y la solución pacífica de los conflictos, se recomienda acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como los Centros de Conciliación o las Casas de Justicia de la localidad, donde se puede adelantar una conciliación extrajudicial en derecho entre las partes involucradas. En caso de no lograrse un acuerdo, el asunto podrá ser conocido por la jurisdicción civil ordinaria, quien es la competente para definir la titularidad o custodia del animal.

Finalmente, esta Alcaldía reitera que el bienestar del animal “Mezcal” debe prevalecer en cualquier actuación o decisión que se adopte, en concordancia con los principios establecidos en la Ley 1774 de 2016, la cual reconoce a los animales como seres sintientes y ordena su especial protección frente al sufrimiento, abandono o maltrato.

Igualmente, se le informa que el Instituto de Protección y Bienestar Animal cuenta con el Centro de Atención Jurídica, cuyo objetivo primordial es **orientar de manera integral y gratuita a la ciudadanía en las consultas relacionadas con situaciones o conflictos que involucren animales**, en el marco de la protección y bienestar animal. Este servicio no tiene ningún costo y para poder agendar una reunión podrá ingresar al siguiente link de acceso: <https://web.idpyba.com/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/te-ayudamos/centro-de-atencion-juridica>

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud. Cualquier requerimiento de información adicional desde la Alcaldía Local de Chapinero quedamos atentos.

Cordialmente,



DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO

Alcalde Local de Chapinero (E)

alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Elaboro: Catalina Rivera Forero - Contratista FDLCH

Revisó: María Camila Velasco Bravo – Abogada Contratista FDLCH

Aprobó: Nicolás Carvajal Beltrán – Abogado Contratista FDLCH